



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ
ANTES COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERU FUNDADO EL 17.02.68
R.M. 4147 - LEY N°25231 y ART. 1° de la LEY N° 28198
AV. PETIT THOUARS N°1916, LINCE.
TELF. 470-8779 y 481-6621

NOTA DE PRENSA

-Se ruega su publicación y comentario-

PODER JUDICIAL ORDENA A FISCALIA PENAL DE TURNO DE LIMA FORMALIZAR DENUNCIA PENAL CONTRA JAVIER SOTA NADAL, MINISTRO DE EDUCACION, POR EXPEDIR D. S. 017-2004-ED QUE APRUEBA ESTATUTO ILEGAL DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERU Y EMITIR RM.0574-2004-ED DISPONIENDO COBRO ILEGAL DE INSCRIPCIÓN AL COLEGIO.

“Mediante Resolución N°41 de fecha 25 de noviembre del 2004 del 48° JCL que despacha la Juez Dra. Elena Rendón Escobar, el Poder Judicial ordena se ejecute el apercibimiento penal decretado expidiéndose oficio y copias certificadas de los actuados para la formulación de denuncia penal por Violencia y Resistencia a la Autoridad contra el titular del Ministerio de Educación Javier Sota Nadal.

Al respecto, el infractor Javier Sota Nadal, en su calidad de titular del MED ha expedido el D.S. 017-2004-ED aprobando un estatuto diferente al elaborado al amparo de la Ley 25231. Con dicha norma ilegal ha emitido a su vez la R.M. 0574-204-ED para cobrar S/ 5.00 a cada profesor por inscripción al Colegio de Profesores del Perú, que ni la ley de su creación, ni la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 22 de julio del 2002 le facultan otorgar colegiatura, derecho inherente sólo a los Consejos regionales y nacional.

Dentro de este aspecto, el Art. 20° de la Constitución Política consagra que los Colegios Profesionales son autónomos, mientras el Ministro de Educación, aparte de desobedecer la ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional y del poder Judicial, se ha facultado arbitraria, abusiva e ilegalmente para colegiar a los 500 mil profesores a nivel nacional, mediante sus órganos descentralizados: Direcciones Regionales de Educación y UGELs. El Colegio de Profesores del Perú y sus filiales regionales, debidamente constituidos, también lo han denunciado penalmente por supuesto delito contra la Administración de Justicia por avocarse a pleitos judiciales pendientes y recortar procedimientos judiciales que se procesan en diversos juzgados civiles de Lima sobre acción de cumplimiento, de amparos, y de acción popular, demandas interpuestas contra el Ministerio de Educación desde 1999 a la fecha, sobre aprobación por decreto supremo del estatuto elaborado al amparo de la ley 25231 que por mandato judicial se encuentra pendiente”, así lo expresó el Dr. Luis Palacios Reyes, Decano Nacional de la Orden.

Luego agrego: “Que, sin perjuicio de las demandas de garantías constitucionales y denuncias penales contra Javier Sota Nadal, Ministro de Educación, se ha acordado en la VI Asamblea General Extraordinaria de Decanos y Delegados de la Orden (Lima, 24 al 26 nov. 2004), interponer medidas cautelares pertinentes y otras acciones legales contra los directores regionales de educación, en su respectiva jurisdicción, por prestarse a infringir la Constitución, cometer actos ilícitos penales de delitos contra la administración pública y contra el patrimonio, tipificados y sancionados en nuestro Código Penal vigente”.

Finalmente, el Decano precisó que: “el Colegio de Profesores viene funcionando legal y formalmente en todas las regiones del país, desde su fundación (1968) que a la fecha ya son 36 años de vida institucional. El primer estatuto se aprobó por escritura pública y luego en aplicación de la ley 25035 y en la actualidad, se hace uso del estatuto aprobado por la Comisión constituida por R.M. 0484-2003-ED y R.M. 0647-2003-ED, ordenada por sentencia del Tribunal Constitucional al amparo de la ley 25231.

Frente a todos estos antecedentes, lo que el Magisterio desea y persigue es solamente la justicia y simplemente la justicia, pues las leyes se han hecho para cumplirlas y no para burlarse de ellas.

Lima, 01 de diciembre del 2004

Prof. Mario B. Galicia Panica
Presidente de la Comisión Nacional Estatutaria